



ARAGÓN TV



ARAGÓN RADIO

ACUERDO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AYUDA PARA LA CELEBRACIÓN DEL I CENTENARIO DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO

En Zaragoza, a 29 de octubre de 2018.
N/S 7/49/2018 TVAA-RAA

REUNIDOS

De una parte, D^a TERESA AZCONA ALEJANDRE, mayor de edad, con D.N.I. núm. 25.150.328-N y con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Avenida de María Zambrano, número 2.

Interviene en nombre y representación de las sociedades **TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. y RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U.**, en su condición de órgano de contratación de las mismas de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.d) de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión; estando domiciliadas dichas sociedades en la ciudad de Zaragoza, Avda. María Zambrano nº 2, 50.018, y provistas de CIF A-99051039 y A- 99051047 respectivamente (En adelante **TVAA y RAA**).

Y, de otra parte, D. Jorge Díez Zaera, mayor de edad y provisto de D.N.I. en vigor número 17.206.377-P, en su calidad de representante de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S. L. U. (SARGA) en virtud de la escritura otorgada en fecha 23 de diciembre de 2015, ante el Notario del Il. Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val, bajo el número 1760 de su protocolo; poder que, según manifiesta, se encuentra vigente y no le ha sido revocado.

Interviene en nombre y representación de SARGA. La referida entidad se encuentra domiciliada en Avda. de Ranillas, 5 Edificio A 3^a planta 50018 Zaragoza y está provista de C.I.F. B99354607 y está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. Tomo: 3938 Libro: 0 Folio: 42 Hoja Z-54022 Inscripción: 1.

MANIFIESTAN

- I.- Que SARGA es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y que tiene encomendada la organización, gestión y ejecución de las actividades pertinentes para la celebración del evento de carácter cultural, medioambiental, educativo y social denominado "CENTENARIO DEL PARQUE NACIONAL ORDESA Y MONTE PERDIDO" (en adelante CENTENARIO).
- II.- Que TVAA y RAA son dos sociedades íntegramente participadas por el Gobierno de Aragón, a través de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, creadas por Decreto 13/2005 y por Decreto 14/2005 respectivamente, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, para la prestación de los servicios de televisión y radio difusión en la Comunidad Autónoma de Aragón.



ARAGÓN TV



ARAGÓN RADIO

- III.- Que, con motivo de la celebración del “CENTENARIO”, SARGA ha desarrollado un amplio programa de actividades destacando, entre otras, las de tipo formativo, medioambiental, cultural, educativo y artístico de primera magnitud, integrado por actuaciones y eventos cuya difusión se pretende con la mayor amplitud e intensidad en todos los medios de comunicación social españoles y extranjeros con el objetivo de servir a la comunidad en temas de Sostenibilidad y Medioambiente, Emprendimiento, RSC, Industria y Turismo.
- IV.- Que, TVAA y RAA desean colaborar con la publicidad y difusión del “CENTENARIO” realizando una aportación publicitaria en especie en concepto de ayuda al “CENTENARIO” que ha merecido la calificación de acontecimiento de excepcional interés público por la Disposición Adicional septuagésima novena de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- V.- Que el presente Acuerdo de Colaboración empresarial se suscribe de conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y, mediante su formalización, las partes pretende establecer las condiciones de la colaboración pactada entre las mismas para la realización del CENTENARIO, en tanto que el mismo ha sido considerado como un acontecimiento de excepcional interés público que tendrá lugar en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- VI.- Que TVAA y RAA desean dar notoriedad a su contribución con el CENTENARIO a través de su participación en alguna de las actividades programadas y que SARGA está interesada en difundir el “CENTENARIO” mediante campañas de publicidad a través de los medios de televisión y radiodifusión públicos.

A tales efectos, ambas partes, reconociéndose la capacidad necesaria para la suscripción del presente Acuerdo, pasarán a otorgarlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Acuerdo y en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, TVAA y RAA contribuyen a la realización del “CENTENARIO” mediante una aportación en especie consistente en la cesión de espacios publicitarios en sus respectivos medios de comunicación valorada en CIENTO DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (119.500 €).

La valoración de la cesión de espacios publicitarios se ha realizado conforme a las tarifas y condiciones de contratación de publicidad aprobadas por TVAA y RAA y vigentes en el momento de suscripción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 34/1988, de 21 de noviembre General de Publicidad para los contratos de difusión publicitaria.



ARAGÓN TV



ARAGÓN RADIO

SEGUNDA.- CONTRIBUCIÓN DE TVAA Y RAA AL “CENTENARIO”

La contribución que TVAA y RAA realizan al “CENTENARIO” consiste en la puesta a disposición de SARGA de espacios publicitarios televisivos y radiofónicos en sus respectivos medios de comunicación valorados en CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (119.500 €) conforme a la siguiente distribución:

- Espacios publicitarios de televisión por un valor de CIEN MIL EUROS (100.000 €).
- Espacios publicitarios de radio por un valor de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500 €).

Se adjunta como Anexos I y II al presente Acuerdo la relación valorada de los espacios publicitarios puestos a disposición del “CENTENARIO” en cada uno de los medios de comunicación contribuyentes.

TVAA y RAA se obligan a incluir el logo del “CENTENARIO” en las campañas publicitarias y en las campañas de promoción que éstas realicen de sus productos relacionados con este evento de interés público. SARGA facilitará a TVAA y RAA un derecho suficiente de uso sobre la marca y/o el logotipo del “CENTENARIO” y sobre cuantos otros sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad de las actividades de difusión publicitaria comprometidas por estos medios de comunicación.

TERCERA.- FINALIDAD Y DESTINO DE LA APORTACIÓN REALIZADA

Los espacios publicitarios cedidos deberán ser destinados por SARGA a la promoción del “CENTENARIO”, en todas sus vertientes y actividades, siendo decisión de ésta el contenido a difundir en cada uno de los medios en los que han de insertarse, pudiendo incluirse en las mismas los logos de las empresas e instituciones que apoyen cada una de sus actividades.

En todo caso, la difusión publicitaria que SARGA realice del “CENTENARIO” a través de estos espacios quedará sometida a toda la normativa vigente en materia de publicidad y, en particular, al Código de Conducta Comercial de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión disponible en <https://www.cartv.es/publicidad/codigo-conducta-comercial>.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE SARGA

SARGA, como entidad encomendada de la organización, gestión y ejecución de las actividades pertinentes para la celebración del “CENTENARIO” y como destinataria de la contribución en especie de los espacios publicitarios puestos a disposición por TVAA y RAA se obliga a dar notoriedad a la colaboración y contribución realizada por estos medios de comunicación mediante la realización, al menos, de las siguientes acciones divulgativas:

- La inclusión del logotipo o mención del nombre de TVAA y RAA:
 - o En todos los soportes publicitarios en donde se mencione a los patrocinadores y colaboradores del “CENTENARIO”.
 - o En todas las campañas promocionales a nivel local y nacional de publicidad exterior con otros medios patrocinadores o donantes.
 - o En todas las campañas promocionales en televisiones de difusión local, autonómica y nacional con otros medios patrocinadores o donantes.



ARAGÓN TV



ARAGÓN RADIO

- o En todas las campañas promocionales en prensa escrita con otros medios patrocinadores o donantes.
 - o En todas las campañas de agradecimiento por parte de la organización hacia los patrocinadores o donantes y colaboradores una vez finalizada todas las acciones correspondientes al acontecimiento.
 - o En el Programa General.
 - o En las Publicaciones Oficiales de la organización.
- A facilitarle un acceso preferente a todos los contenidos divulgativos e informativos de la organización en la medida que los mismos puedan resultar de interés a TVAA y RAA para su difusión a través de sus respectivos canales de televisión o emisoras de radio.
 - A la realización de cuantas otras acciones divulgativas, promocionales o de hospitalidad que puedan ser llevadas a cabo por SARGA como organizador del "CENTENARIO" y que sean puestas a disposición de resto de patrocinadores o donantes.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la contribución que TVAA y RAA realizan con el "CENTENARIO" en el marco del presente Acuerdo de Colaboración Empresarial no constituye una prestación de servicios.

QUINTA - GASTOS

Cada parte liquidará sus propios gastos y costes que le correspondan según la ley.

SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, respecto de los datos que de tal carácter les sean suministrados.

Las entidades y/o personas firmantes del mismo serán responsables del tratamiento de los datos que sean facilitados en virtud de la relación que se establece mediante el presente Acuerdo, informándose recíprocamente de:

- a) La finalidad del tratamiento es el cumplimiento de las normas y todo aquello relacionado con la gestión de la relación derivada del presente Acuerdo y de su ejecución,
- b) No se cederán datos a terceros ni transferencias de los mismos a terceros países, sin el consentimiento expreso de los titulares de los datos, salvo que por interés legítimo u obligación legal hayan de ser comunicados a organismos públicos,
- c) Tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión o la limitación de su tratamiento o a oponerse al uso de los mismos, así como a la portabilidad de los datos y presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de datos.



ARAGÓN TV



ARAGÓN RADIO

SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y comunicados entre las Partes deberán formularse por escrito y enviarse de forma fehaciente a las respectivas direcciones que se indican en el encabezamiento o a través del correo electrónico que respectivamente se faciliten. En este último caso, se considera fehaciente el envío de tales comunicaciones cuando se acompañe la correspondiente confirmación de recepción.

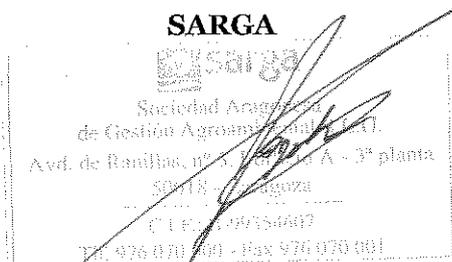
Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección a efectos de notificaciones, comunicando la nueva dirección a la otra con suficiente antelación y en la forma establecida. Dicho comunicado surtirá efectos en el momento de su recepción.

OCTAVA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo de Colaboración Empresarial tiene naturaleza privada y se registrá por la Ley Española.

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse entre las partes en relación con el presente Acuerdo, ambas se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y afirmándose y ratificándose en el contenido de este documento, con promesa de cumplirlo bien y fielmente, lo firman en duplicado ejemplar para que surta los efectos oportunos, en el lugar y fecha del encabezamiento.



D. Jorge Díez Zaera
Director Gerente SARGA

D. Joaquín Olona [Testigo]
Presidente de SARGA

TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U.
RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U.

D.ª. Teresa Azcona Alejandre

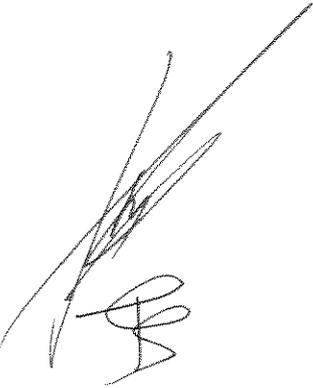
Handwritten scribbles and marks.

Handwritten scribbles and marks.





ANEXO I.



Contrato / Orden de difusión publicitaria

Datos del contratante

D./D^o
 En representación de la empresa contratante y con poder suficiente para ello contrata a la Radio Autónoma de Aragón S.A.U., los servicios publicitarios indicados en las Condiciones Específicas y generales que se indican en el presente contrato y anexos a este si los hubiere.

CUENTE:	CENTENARIO DEL PARQUE NACIONAL DE URDESA Y MONTE PERDIDO
DNI / CIF:	
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA / CP:	
PERSONA DE CONTACTO:	
E-MAIL:	
TELEFONO / FAX:	
ACTIVIDAD (del anunciante):	

Datos de la Campaña

ANUNCIANTE:	CENTENARIO DE URDESA
TITULO DE LA CAMPAÑA:	CENTENARIO DE URDESA
TIPO DE PUBLICIDAD:	Convencional
FORMATO:	CUÑA 20"
<small>(Formato y duración en segundos)</small>	
FECHA DE INICIO:	01/07/2018
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31/12/2018

TIPO CONTRATACIÓN:	Directo
DELEGACIÓN:	
GESTOR:	
AGENCIA:	
INDICE DE DURACIÓN:	100%
<small>Si la duración de la cuña es de 30" no se aplicará ningún índice corrector, siendo del 100%.</small>	

OBSERVACIONES DE LA CAMPAÑA:	Campaña vinculada al contrato de patrocinio con el Centenario de Ordessa
------------------------------	--

Publicidad contratada

Publicidad Convencional (Cuñas)

PROGRAMA	HORARIO	DÍA	PRECIO UNITARIO	Nº DE CUÑAS	PRECIO BRUTO TOTAL	DTO.	PRECIO NETO UNITARIO	PRECIO NETO TOTAL
Despierta Aragón Informativo	07:00 a 09:30	Lu-Vi	70,00 €	50	3.500,00 €	70%	21,00 €	1.050,00 €
Aguila Radio	09:30 a 12:30	Lu-Vi	50,00 €	50	2.500,00 €	70%	15,00 €	750,00 €
Esta es la puzarra	12:00 a 14:00	Lu-Vi	50,00 €	50	2.500,00 €	70%	15,00 €	750,00 €
Aragón Noticias II	14:00 a 15:00	Lu-Vi	70,00 €	35	2.450,00 €	70%	21,00 €	735,00 €
Aragón Deporte	15:00 a 16:00	Lu-Vi	60,00 €	50	3.000,00 €	70%	18,00 €	900,00 €
Bienestar	16:00 a 20:00	Lu-Vi	50,00 €	50	2.500,00 €	70%	15,00 €	750,00 €
Aragón Noticias III	20:00 a 21:00	Lu-Vi	70,00 €	50	3.500,00 €	70%	21,00 €	1.050,00 €
Zona Añeta	21:00 a 21:30	Lu-Vi	60,00 €		0,00 €		60,00 €	0,00 €
Familiares	21:30 a 00:00	Lu-Vi	40,00 €		0,00 €		40,00 €	0,00 €
Retransmisiones deportivas	Sin especificar	Lu-Do	60,00 €		0,00 €		60,00 €	0,00 €
Derroxección Provincia de Zaragoza	Sin especificar	Lu-Do	43,20 €		0,00 €		43,20 €	0,00 €
Derroxección Provincia de Huesca	Sin especificar	Lu-Do	11,90 €		0,00 €		11,90 €	0,00 €
Derroxección Provincia de Teruel	Sin especificar	Lu-Do	8,80 €		0,00 €		8,80 €	0,00 €
La Cadenera	9:00 a 13:45	Sa-Do	50,00 €		0,00 €		50,00 €	0,00 €
Temáticos Fin de semana	Sin especificar	Sa-Do	40,00 €		0,00 €		40,00 €	0,00 €
SUBTOTAL 1				315	19.950,00 €			5.985,00 €

Otros formatos publicitarios / Posicionamientos / Gastos de producción

FORMATO	DESCRIPCIÓN (Programa / Sección / Fechas / Días)	PRECIO UNITARIO	Nº	PRECIO BRUTO TOTAL	DTO.	PRECIO NETO UNITARIO	PRECIO NETO TOTAL
				0,00		0,00	0,00 €
				0,00		0,00	0,00 €
				0,00		0,00	0,00 €
				0,00		0,00	0,00 €
SUBTOTAL 2			0	0 €			0 €

IMPORTE TOTAL Y FORMA DE PAGO

OBSERVACIONES DE FACTURACIÓN:	
FORMA DE PAGO:	Inrecambio

PRECIO BRUTO TOTAL:	19.950,00 €
DESCUENTO AEREO:	70,00%
BASE IMPONIBLE:	5.985,00 €
IVA (21%):	1.256,85 €
IMPORTE TOTAL	7.241,85 €

Fecha: 28/06/2018

Confirma Radio Autónoma de Aragón S.A.U.:	Confirma del cliente:

Propuesta transmitida a través de la comercializadora local:

Condiciones generales de contratación al dorso

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

1. La contratación y emisión de publicidad se ajustará a la Ley 34/1988 General de Publicidad y al resto de normativa que resulte de aplicación a la actividad publicitaria, al Código de Conducta Comercial de la CARTV y sus sociedades, disponible en la página web www.cartv.es, y a las Normas que, en materia publicitaria, sean aprobadas por el Consejo de Administración de la CARTV.
2. Las condiciones de compra podrán ser revisadas, según tarifas y política comercial de la emisora, en el periodo de la emisión de la campaña. Las cuñas adjudicadas a cada franja horaria serán radiadas en rotación dentro del horario de la misma.
3. Aragón Radio podrá, en cualquier momento, rechazar o suspender la emisión de un anuncio si considera que su contenido vulnera la legalidad vigente, su Código de Conducta Comercial o las Normas de su Consejo de Administración. Antes o durante el periodo de emisión de un anuncio o de una campaña publicitaria, Aragón Radio podrá solicitar informes que aseguren el cumplimiento de cuantas normas le sean de aplicación. Se entenderá cumplida esta circunstancia cuando el anuncio cuente con Informe favorable de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol). En la medida que considere que existen dudas acerca de su licitud, Aragón Radio podrá denegar, suspender o cancelar la emisión del anuncio sin que quepan responsabilidades por ello.
4. La petición de espacios publicitarios formulada en una orden de reservas, será inicialmente aceptada por la Dirección Comercial de Aragón Radio, en función de los espacios disponibles y recepcionada de forma directa o a través de las comercializadoras local o nacional.
5. Las órdenes de publicidad deberán presentarse con una antelación mínima de 2 días laborables a la fecha de emisión del primer pase solicitado.
6. Las anulaciones, traslados o disminuciones, tendrán un recargo del 100% si no se producen con una antelación de 2 días laborables antes de la primera fecha emisión prevista.
7. El material de emisión deberá presentarse con una antelación mínima de 2 días laborables a la fecha de emisión.
8. A los efectos previstos en estas condiciones, se entiende por laborables los días comprendidos entre el lunes y viernes (ambos incluidos) que no sean festivos y en horario de 8.00 a 15.00h.
9. Los gastos de producción y realización serán por cuenta del cliente, quien asumirá toda la responsabilidad por la contratación de las obras y de los servicios que sean necesarios para la ejecución de las mismas y se obliga a cumplir la legislación tributaria y de Seguridad Social.
10. Asimismo, corresponde al cliente solicitar, obtener y sufragar, todas las autorizaciones y las correspondientes cesiones de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras preexistentes y las obras originales (guiones, música, dirección, interpretación, producción o cualesquiera otras) que se incorporen, adaptadas o en original, al anuncio. El cliente deberá estar en condiciones de acreditar la disponibilidad de dichos derechos. Esta obligación y la responsabilidad del cliente no quedará mitigada por el hecho de que se hubiera producido la emisión del anuncio por parte de Aragón Radio.
11. La facturación se realizará por el importe de la publicidad emitida en el respectivo periodo.
12. El pago se realizará de forma anticipada con una antelación mínima de 2 días laborables anteriores al primer día de emisión mediante transferencia a la cuenta de Ibercaja Banco nº ES87 2085 0103 9003 3116 0894.
13. Aragón Radio podrá autorizar el pago aplazado de las campañas que así lo soliciten afianzándolas mediante aval bancario por el importe de la campaña más los impuestos correspondientes según modelo oficial de Aragón Radio con una antelación mínima de 2 días laborables a la fecha prevista para la primera emisión del anuncio contratado.



Contrato / Orden de difusión publicitaria

Datos del contratante

D./D^a
 En representación de la empresa contratante y con poder suficiente para ello contrata a la Televisión Autónoma de Aragón S.A.U., los servicios publicitarios indicados en las Condiciones Específicas y generales que se indican en el presente contrato y anexos a este si los hubiere.

CLIENTE:	CENTENARIO DE ORDESA
DNI / CIF:	
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA / CP:	
PERSONA DE CONTACTO:	
E-MAIL:	
TELÉFONO / FAX:	
ACTIVIDAD (del anunciante):	

Datos de la Campaña

ANUNCIANTE:	CENTENARIO DE ORDESA
TÍTULO DE LA CAMPAÑA:	CENTENARIO DE ORDESA
TIPO DE PUBLICIDAD:	Convencional
FORMATO:	SPOT DE 20"
(Formato y duración en segundos)	
FECHA DE INICIO:	01/07/2018
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31/12/2018

TIPO CONTRATACIÓN:	Directo
DELEGACIÓN:	ATV
GESTOR:	Javier Martínez
AGENCIA:	
INDICE DE DURACIÓN:	100%

Si la duración del spot es de 20" no se aplicará ningún índice corrector, siendo del 100%.

OBSERVACIONES DE LA CAMPAÑA:	Campaña vinculada al contrato de patrocinio con el Centenario de Ordesa
------------------------------	---

Publicidad contratada

Publicidad Convencional (Spots)

FRANJAS	HORARIO	DIA	TARIFA UNITARIO	Nº DE SPOTS	PRECIO BRUTO TOTAL	DTO.	PRECIO NETO UNITARIO	PRECIO NETO TOTAL
Mañanas 1	07:00 a 10:00	Lu-Do	150,00 €		- €		150,00 €	- €
Mañanas 2	10:00 a 13:30	Lu-Vi	200,00 €		- €		200,00 €	- €
Informativa mediodía (previo)	13:30 a 14:00	Lu-Do	850,00 €	23	19.550,00 €	80%	170,00 €	3.910,00 €
Informativa mediodía (premiu)	14:30 a 15:00	Lu-Do	1.000,00 €	21	21.000,00 €	80%	200,00 €	4.200,00 €
Sobremesa	15:00 a 18:00	Lu-Vi	300,00 €		- €		300,00 €	- €
Tarde	18:00 a 20:15	Lu-Vi	450,00 €		- €		450,00 €	- €
Informativa noche (previo)	20:15 a 20:30	Lu-Do	850,00 €	24	20.400,00 €	80%	170,00 €	4.080,00 €
Informativa noche (premiu)	21:00 a 21:30	Lu-Do	1.000,00 €	21	21.000,00 €	80%	200,00 €	4.200,00 €
Prime Time 1	21:30 a 23:30	Lu-Do	950,00 €	19	18.050,00 €	80%	190,00 €	3.610,00 €
Prime Time 2	23:30 a 01:00	Lu-Do	450,00 €		- €		450,00 €	- €
Madrugada	01:00 a 02:00	Lu-Do	200,00 €		- €		200,00 €	- €
Mañanas 2 (Dijes romana)	10:00 a 13:30	Sa-Do	250,00 €		- €		250,00 €	- €
Sobremesa (Dijes romana)	15:00 a 18:00	Sa-Do	350,00 €		- €		350,00 €	- €
Tardes (Dijes romana)	18:00 a 20:15	Sa-Do	400,00 €		- €		400,00 €	- €
SUBTOTAL 1				108	88888888			20.000,00 €

Otros formatos publicitarios / Posicionamientos / Gastos de producción

FORMATO	DESCRIPCIÓN (Programa/Sección/Fechas/Día)	PRECIO UNITARIO	Nº	PRECIO BRUTO TOTAL	DTO.	PRECIO NETO UNITARIO	PRECIO NETO TOTAL
				0,00		0,00	0,00 €
				0,00		0,00	0,00 €
				0,00		0,00	0,00 €
				0,00		0,00	0,00 €
				0,00		0,00	0,00 €
SUBTOTAL 2			0	- €			- €

IMPORTE TOTAL Y FORMA DE PAGO

OBSERVACIONES DE FACTURACIÓN:	
FORMA DE PAGO:	Intercambio

PRECIO BRUTO TOTAL:	100.000,00 €
DESCUENTO (IBD):	80,00%
BASE IMPONIBLE:	20.000,00 €
IVA (21%):	4.200,00 €
IMPORTE TOTAL:	24.200,00 €

Fecha: 28/06/2018

Conforme Televisión Autónoma de Aragón S.A.U.:	Conforme del cliente:

Condiciones generales de contratación al dorso

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

1. La contratación y emisión de publicidad se ajustará a la Ley 34/1988 General de Publicidad y al resto de normativa que resulte de aplicación a la actividad publicitaria, al Código de Conducta Comercial de la CARTV y sus sociedades, disponible en la página web www.cartv.es, y a las Normas que, en materia publicitaria, sean aprobadas por el Consejo de Administración de la CARTV.
2. Las condiciones de compra podrán ser revisadas, según tarifas y política comercial de la cadena, en el período de la emisión de la campaña. Los spots adjudicados a cada franja horaria serán emitidos en rotación dentro del horario de la misma.
3. Aragón TV podrá, en cualquier momento, rechazar o suspender la emisión de un anuncio si considera que su contenido vulnera la legalidad vigente, su Código de Conducta Comercial o las Normas de su Consejo de Administración. Antes o durante el período de emisión de un anuncio o de una campaña publicitaria, Aragón TV podrá solicitar informes que aseguren el cumplimiento de cuantas normas le sean de aplicación. Se entenderá cumplida esta circunstancia cuando el anuncio cuente con informe favorable de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol). En la medida que considere que existen dudas acerca de su licitud, Aragón TV podrá denegar, suspender o cancelar la emisión del anuncio sin que quepan responsabilidades por ello.
4. La petición de espacios publicitarios formulada en una orden de reservas, será inicialmente aceptada por la Dirección Comercial de Aragón TV, en función de los espacios disponibles y recepción de forma directa o a través de las comercializadoras local o nacional.
5. Las órdenes de publicidad deberán presentarse con una antelación mínima de 2 días laborables a la fecha de emisión del primer pase solicitado.
6. Las anulaciones, traslados o disminuciones, tendrán un recargo del 100% si no se producen con una antelación de 2 días laborables antes de la primera fecha emisión prevista.
7. El material de emisión deberá presentarse con una antelación mínima de 2 días laborables a la fecha de emisión.
8. A los efectos previstos en estas condiciones, se entiende por laborables los días comprendidos entre el lunes y viernes (ambos incluidos) que no sean festivos y en horario de 8.00 a 15.00h.
9. Los gastos de producción y realización serán por cuenta del cliente, quien asumirá toda la responsabilidad por la contratación de las obras y de los servicios que sean necesarios para la ejecución de las mismas y se obliga a cumplir la legislación tributaria y de Seguridad Social.
10. Asimismo, corresponde al cliente solicitar, obtener y sufragar, todas las autorizaciones y las correspondientes cesiones de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras preexistentes y las obras originales (guiones, música, dirección, interpretación, producción o cualesquiera otras) que se incorporen, adaptadas o en original, al anuncio. El cliente deberá estar en condiciones de acreditar la disponibilidad de dichos derechos. Esta obligación y la responsabilidad del cliente no quedará mitigada por el hecho de que se hubiera producido la emisión del anuncio por parte de Aragón TV.
11. La facturación se realizará por el importe de la publicidad emitida en el respectivo período.
12. El pago se realizará de forma anticipada con una antelación mínima de 2 días laborables anteriores al primer día de emisión mediante transferencia a la cuenta de Ibercaja Banco nº ES33 2085 0103 96 0331160796.
13. Aragón TV podrá autorizar el pago aplazado de las campañas que así lo soliciten aflanzándolas mediante aval bancario por el importe de la campaña más los impuestos correspondientes según modelo oficial de Aragón TV con una antelación mínima de 2 días laborables a la fecha prevista para la primera emisión del anuncio contratado.

